

## Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

### Considerando

- 1- Que mediante Acuerdo AJDIP/441-2011 adoptado en la sesión N°. 73-2011, la Junta Directiva aprobó el Reglamento Sobre la Rendición de Garantías del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.
- 2- Que sin embargo consideran los señores Directores que los montos establecidos en el artículo 16, no responden a la realidad Institucional, por lo cual requieren la presencia de la MBA. Betty Valverde Cordero; Directora Administrativa a.i., con el fin de que presente un modelo de caución que se ajuste al INCOPESCA.
- 3- Presenta la señora Valverde Cordero un resumen de los montos de cálculo por dicho concepto, para lo cual la Junta Directiva, considera oportuno y pertinente establecer las cauciones contempladas en el artículo 16 en los siguientes términos:  
Nivel A, un monto de caución por C. 1.000.000,00  
Nivel B, un monto de caución por C. 750.000,00, y  
Nivel C, un monto de caución por C. 500.000,00.
- 4- Profusamente discutido y analizado por parte de los Señores Directores, la Junta Directiva, por tanto;

### Acuerda

- 1- Modificar los incisos a), b) y c) y el párrafo final del Artículo 16 del Reglamento Sobre la Rendición de Garantías del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, para que se lea:
  - a) **Nivel A:** Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel A, deberán rendir una caución con cobertura hasta por ₡1, 000,000.00.
  - b) **Nivel B:** Aquellos funcionarios que desempeñen puestos clasificados dentro del nivel B, deberán rendir una caución con cobertura hasta por ₡750,000.00.
  - c) **Nivel C:** Quienes desempeñen puestos clasificados dentro del nivel C, deberán rendir una caución con cobertura hasta por ₡500,000.00.

Los montos indicados para los Niveles A, B y C, serán ajustados cada tres años, tomando como base el monto de la inflación reportado por el Banco Central de Costa Rica del año anterior.

- 2- Igualmente se modifica el Artículo 18 de ese Reglamento, el cual deberá leerse de la siguiente forma:  
Artículo 18—**Revisión y actualización de procedimiento para el cálculo de la caución.** Cada tres años a partir de la vigencia de este Reglamento, la Dirección

General Administrativa en coordinación con la jefatura de Recursos Humanos, actualizará el monto de la garantía que deben rendir los caucionantes, tomando como base el monto de la inflación reportado por el Banco Central de Costa Rica para el año anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.



3- Acuerdo Firme

Cordialmente;



ACUERDO N°.

**AJDIP-**

**005-2012**

**Lic. Guillermo Ramírez Gätjens**  
**Jefe**  
**Secretaría Técnica Junta Directiva**

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

